

Acuerdo de Cooperación Técnica

para la donación de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Uruguay

POR UNA PARTE; El Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País (en adelante "URUGUAY XXI"), representado en este acto por su Director Ejecutivo Dr. Antonio Carámbula, con domicilio en Rincón 518 de la ciudad de Montevideo, Uruguay; y POR OTRA PARTE: la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana (en adelante "DGA"), representada en este acto por su Director General Enrique Ramirez Paniagua, con domicilio en Avenida Abraham Lincoln No. 1101, Ensanche Serrallés, de la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; suscriben el presente Acuerdo de Cooperación Técnica para la donación de la plataforma de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Uruguay, en los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Uruguay (en adelante, "VUCE") representa una iniciativa única, por su transversalidad e impacto estratégico, que nuclea a múltiples grupos de interés y tiene por objetivo contribuir a la eficiencia y transparencia del Estado, así como a la competitividad del país.
- 2.- Que desde su implementación ha logrado el reconocimiento de los organismos del Estado intervinientes dada la rapidez con la que permite realizar nuevas implementaciones de trámites, así como en el mantenimiento y mejora de estos, posibilitando la mejora continua de los procesos.
- 3.- Que ha sido de gran impacto, tanto para organismos públicos como para los actores privados, obteniendo en sucesivas encuestas de satisfacción, un índice superior al 90% en cuanto a su impacto en el ecosistema de comercio exterior, facilidad de uso y evaluación general.
- 4.- Que su integración electrónica total con Aduanas desde el primer día ha logrado mejorar los controles y llevar a una verificación del 100% de los trámites de forma automatizada, reduciendo de esta manera los riesgos y agilizando la operativa de comercio en su totalidad.
- 5.- Que se recibió la visita de técnicos de la DGA para conocer el funcionamiento de la VUCE y su aplicación en la operativa de comercio exterior de Uruguay, que incluyó reuniones con técnicos de la plataforma, de la Dirección Nacional de Aduanas de Uruguay y del sector privado, para conocer su visión sobre las utilidades y beneficios de la misma.
- 6.- Que, en el marco de su proceso de modernización, la DGA ha manifestado su interés en implementar la VUCE para las operaciones de comercio exterior de su país, en virtud de lo cual Uruguay XXI ha puesto a disposición los "programas Fuente y Base de Conocimiento" del Sistema Informático respectivo.



Al

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto

El presente Acuerdo tiene como objeto regular la donación de la plataforma de la VUCE a la DGA y la prestación de la asistencia técnica necesaria para su adecuada implementación, de manera de que pueda emitir la documentación requerida para cumplir con todos los requisitos relacionados con la importación, exportación y tránsito.

SEGUNDO: Compromisos de Uruguay XXI

1) Cesión de la plataforma

Uruguay XXI se compromete a ceder a la DGA, de manera no exclusiva e intransferible, los derechos de uso y modificación de todos los desarrollos de software y parametrizaciones de la VUCE, brindando los códigos fuente del software que haya sido desarrollado, así como la documentación asociada, con excepción de aquellos productos propietarios de terceros utilizados para la construcción de la solución.

2) Apoyo técnico del equipo de Uruguay para la implementación de la plataforma por parte de DGA

Asimismo, Uruguay XXI apoyará a la DGA para la implementación de la plataforma, disponiendo expertos de su equipo para definir la estrategia de puesta en producción de la misma y establecer el plan de transferencia tecnológica. Las actividades de asistencia serán coordinadas en función de las necesidades de DGA y de la disponibilidad del equipo de expertos de VUCE.

3) Velar por el cumplimiento de los plazos que se acuerden para la transferencia de conocimientos y apoyos para la implementación de la plataforma.

TERCERO: Compromisos de la DGA de República Dominicana

1) Retorno de Desarrollos

DGA pondrá a disposición de Uruguay XXI, de manera no exclusiva, los derechos de uso y modificación de todos los desarrollos de software y parametrizaciones que se realicen sobre el producto originalmente cedido. Todo el código fuente de las modificaciones del software que se desarrollen, así como la documentación asociada, serán entregadas a Uruguay XXI para su utilización, con excepción de los productos propietarios de terceros utilizados para la construcción de la solución.

2) Contratación de Recursos Propios

DGA deberá contratar la asistencia técnica de una firma experta en el desarrollo y mantenimiento de la plataforma VUCE para implementar las adecuaciones requeridas en el sistema para su puesta en marcha.

DGA deberá adquirir todas las licencias de productos de terceros requeridas para el correcto funcionamiento de VUCE.



DGA deberá adquirir todos los recursos de infraestructura tecnológica para que las aplicaciones puedan funcionar adecuadamente.

3) Velar por el cumplimiento de los plazos que se acuerden para la transferencia de conocimientos y apoyos para la implementación de la plataforma.

CUARTO: Asistencia Técnica

De común acuerdo las partes definirán un cronograma de acciones requeridas y las instancias de asistencia técnica que brindarán los técnicos de VUCE de Uruguay XXI. El cronograma de acciones será parte integral del presente Acuerdo y será validado por los técnicos de ambas partes.

La asistencia presencial así como el número de recursos que participarán será establecida luego de la validación del cronograma y será gestionada por la DGA, siendo de su cargo los gastos de traslado, alojamiento y viáticos del personal técnico de VUCE designado por Uruguay XXI.

QUINTO: Plazos

A los efectos previstos en la cláusula CUARTO, se establece el plazo de un (1) año desde la validación del cronograma de acciones para culminar las tareas de asistencia técnica de VUCE Uruguay para la implementación del sistema por la DGA.

SEXTO: Responsabilidades

Culminado el plazo previsto en la cláusula anterior, Uruguay XXI dará por terminada sus actividades de asistencia técnica, quedando bajo exclusiva responsabilidad de la DGA el desarrollo, mantenimiento y soporte técnico de la plataforma de VUCE.

En ningún caso, Uruguay XXI será responsable por las operaciones que se realicen a través de la plataforma ni por cualquier daño, sea indirecto, incidental, especial, punitivo o consecuente, o por pérdida de ganancias, ingresos, datos o uso de los datos, que el uso de la misma pueda ocasionar.

SEPTIMO: Domicilios y notificaciones

A todos los efectos que diere lugar este Acuerdo, las partes establecen sus domicilios en los constituidos en la comparecencia y aceptan como medio de notificación cualquier medio de comunicación escrita y fehaciente.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y validez, en los lugares y fechas abajo indicadas.



Al

EN NOMBRE DE URUGUAY XXI

Dr. Antonio Carámbula

Director Ejecutivo

Fecha: 29 de noviembre de 2018

EN NOMBRE DE LA DGA

Enrique Ramirez Paniagua

Director General de Aduanas

Fecha: 29 de noviembre de 2018



Uruguay

WUCE